

(Buenos Aires (A. A.), 10 febrero 1922)



LA BASKONIA

SOBRE EL RESCATE

de su amigo el Unamundo

El clamoreo por el rescate de los cautivos de Anual se generaliza, se agudiza y se espesa. De clamoreo puede pasar a griterío y unirse al general que pide justicia y sensatez. El pueblo empieza a clamar desde lo hondo—"de profundis"—, y se le oiría mejor si los rabadanes conchabados para llevarle por entre yermos y barrancos, haciéndole pasar a nado torrenteras desbordadas, no dieran voces para ahogar sus gritos. A la vez, a favor de la innoble e infame suspensión de garantías constitucionales, pónesele una mordaza. Y menos mal que no se logró no abrir el Parlamento.

La retención de esos cautivos en poder de los moros—y es el Gobierno español quien los retiene—tiene, aunque no lo parezca, una muy estrecha relación con las prisiones gubernativas aquí, en la España peninsular. Las mismas primeras causas políticas que pueblan nuestras cárceles de inocentes, de "sospechosos", esas mismas causas políticas impiden que se redima a los españoles que están en poder de las cabillas rifeñas.

La razón—¿razón? ¡no!, sino argucia sofisticada, y lo que es peor, hipócrita—de que el dinero que por ellos se pide les serviría a los moros para comprar armas con qué combatir, es sinrazón que no engaña a nadie. Porque ¿dónde y cómo habían de comprarlas? ¿Por dónde se hace el contrabando de ellas? Y esto se ha dicho ya en objeción a la salida del señor Maura. Pero, y esas armas, ¿para qué habían de comprarlas? Para defenderse. Y es natural que busquen defenderse cuando se les habla de castigo duro, y de ley del Talión.

Lo natural parece que los moros no se dis-

pongan a entregar los cautivos prisioneros de guerra—y de una guerra que no buscaron ellos, sino que sin ellos hacerla se les llevó allá—si no se renuncia a ese castigo de que hablaban el ministro de Estado y otros. Es natural que así piensen. Querer que entreguen sus prisioneros no más que por dinero y castigarlos luego, es algo perfectamente absurdo. Y una manera disparatada de intentar civilizarlos. Eso no es un procedimiento civilizado.

El rescate de los prisioneros españoles tiene que llevar consigo la renuncia a esa acción, no ya militar, sino incivil y descivilizadora del castigo. ¿Y al abandono del protectorado de Marruecos? Por de pronto, no, sino el abandono de la acción llamada militar y el principio de la acción llamada política, y mejor dicho, civil o civilizadora. Ese rescate tiene que ser el primer acto de nuestra acción política, el primer acto del protectorado civil.

¿Qué hay que desarmar a los moros? Y entonces, ¿quién les protege? Porque España no les ha protegido de las depredaciones y exacciones y ultrajes y violencias de los malos españoles que se metieron allí a querer conquistarlos. ¿Quién los protege? ¿La policía indígena? A esto dirán que se les deje armarse en somatén.

A pesar de la leyenda de ferocidad y salvajismo de los moros, que fraguan, abultan y esporean por aquí los imperialistas del reino, tenemos la creencia de que esos rifeños no cerrarían sus caminos ni a médicos, ni a maestros ni a ingenieros, ni a exploradores civiles, ni a nadie que vaya allá a ganarse su pan con su trabajo, o darles trabajo retribuido aportando un capital o una técnica y unos medios de que ellos carecen.

El rescate honrado de los prisioneros puede

sign

CABO MACHICHAKO

Quien tenga la suerte de realizar una excursión a Machichako, no la olvidará nunca.

Encuétrase a corta distancia de la villa de Bermeo. Su sombra audaz se pierde en el celaje, desde la que se descubre un panorama incomparable. Es un lugar de quietud y de poesía, en el que solo domina el rumor de las olas.

En primer término y a la derecha del grabado que acompaña a estas líneas, se encuentran con sus bicicletas el corresponsal gráfico de LA BASKONIA señor Ojanguren (1) y el gran deportista cibarrés D. Félix de Larrañaga (2).

Al fondo, el edificio del famoso Faro de Machichako, de construcción moderna y dotado de aparatos perfectos, dedicados a prestar constantes servicios a



la navegación, que tanta importancia ofrece en aquella costa. (Fot. de Ojanguren).

UNIVERSIDAD DE GAZTANZA

y debe ser el primer acto de la acción política, de la acción civil, de la acción protectora; el empeño en eso que llaman castigo sólo llevará a prolongar, a perpetrar más bien, el estado de guerra de conquista. Y castigo ¿de qué?—repetimos.—¿De que desbarataron en Annual una empresa insensata y de conquista, emprendida sin consentimiento ni conocimiento previo de la nación?

“Hay que hacerles sentir nuestra fuerza”—se dice—. Pero no; lo que hay que hacerles sentir es nuestra justicia. Y es injusto pretender infligir un castigo a gentes que se defendían de ser conquistadas por las armas.

¿Que en esa defensa rebasaron de ciertos límites? No más que nuestros abuelos de 1808 a 1813. Y para eso hay siempre que poner coto a las leyendas que a este respecto suelen propagarse, y no confundir el poco respeto a los cadáveres con la crueldad con los vivos.

¿Qué es eso de vengar a los muertos en la derrota? La venganza no es justicia. Y el rigor, el castigo por aquellas muertes, si es que en ellas hubo delito, habrá de recaer contra quien les llevara al sacrificio sin garantías de la debida protección. Y si en los moros hubo delito, será lo que llamamos un delito político, y que en rigor no lo es; no es tal delito.

Los cautivos son en poder de las cábilas unos rehenes para que se les trate civilmente, protectoramente. Y el rescate tiene que ser un acto de paz y no de guerra. Querer comprarles los prisioneros y seguir guerreando contra ellos, es un contrasentido. El rescate tiene que ser el fin de la acción conquistadora y el principio de la civilización.

Miguel de Unamuno.

Salamanca, 1922.

EL AYUNTAMIENTO

Origen y desarrollo

Para LA BASKONIA.

Las ciudades primitivas se constituyeron por la confederación de gentes, conservando cada familia o “gens” su autonomía. Los ediles romanos fueron el origen de los concejales de nuestros días. El régimen municipal visigótico fué análogo al romano, aunque más centralizador. Las Aasmbleas judiciales o Consilios de los siglos X y XI radicaban el gobierno de la ciudad en la asamblea general de vecinos o Concejo abierto que se congregaba el domingo a toque de campana para resolver los asuntos de interés general. Ella elegía los que habían de desempeñar los cargos municipales, a los que podían aspirar cargos en los ricos y caballeros y apareció el merino de nombramiento real y su ayudante el sayón.

El origen del municipio es el mismo que el del Estado, pues es muy difícil distinguir en las

iniciaciones de la vida social cuando la primera de las sociedades se separa de la segunda. Cuando la familia se acrecienta no puede resolver por sí sola sus múltiples necesidades, dando origen a la aglomeración de familias que forman el municipio, el cual desde sus comienzos se encargó de atender a las múltiples formas de la comunidad.

Existieron desde los románicos tiempos los municipios rurales y urbanos, y según el aspecto social y el político se consideraron los Concejos abiertos, los municipios o asambleas sencillas elegidos por toda la ciudad.

El sociólogo señor Posada, dice que el régimen municipal entraña cuestiones esencialmente políticas, desde la teoría de la soberanía y el problema de la naturaleza del poder público o de la división de poderes, hasta las cuestiones de técnica administrativa, desde los problemas más hondos de la socialización de ciertos medios de vida, hasta los relacionados con la responsabilidad de representantes y empleados, con la noción del servicio público, la descentralización por servicios, etc., etc., todos estos graves asuntos que integran hoy las nuevas concepciones del Estado y del derecho político, tienen sus manifestaciones en la teoría del gobierno municipal y todas han suscitado dificultades, prácticas y soluciones positivas en el régimen de las grandes ciudades modernas. Quizás no exista en la hora actual, modo de iluminar las nuevas transformaciones del derecho político como el que ofrece la consideración de la vida municipal.

Los fines del municipio o modos de su funcionamiento, pueden considerarse reducidos a dos: los propios y los delegados. Los propios o intereses peculiares del pueblo y los delegados que pueden desarrollarse libremente o por tutela, siendo esta tutela ejercida por el Estado y las Diputaciones de dos clases: jurídica y administrativa.

Actualmente las atribuciones de los ayuntamientos españoles son muy cortas, pues hasta los pequeños asuntos administrativos, de cuantía a veces reducida, imprescindibles en algunos casos para el mejoramiento de los pueblos, están sapeditados a la aprobación por las Diputaciones provinciales.

En algunas provincias, estos organismos convierten en feudos suyos a los municipios de los pueblos rurales y estos ayuntamientos que deberían ser la base de la nación, acrecen de toda libertad en su administración, convirtiéndose la inspección y tutela sana que sobre los municipios deben ejercer en amanerado caciquismo político.

El Ayuntamiento es la base del Estado y cuantas prerrogativas de libertad y descentralización administrativa se le concediesen por parte del Gobierno y de las Diputaciones provinciales que sobre él ejercen la acción inspectora y tutelar, serían con aplauso recibidas por la unánime voluntad popular que desea para